



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00023-00
Demandante	Martha Lucia González Bernal y Javier Andrés Escobar González
Causante	Javier Escobar Echeverry
Auto	809

ASUNTO:

Pronunciarse respecto de la solicitud presentada por el señor FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA respecto a la notificación de la demanda como hijo del causante JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY.

Así mismo, el juzgado emitirá pronunciamiento respecto de la solicitud de aplazamiento de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos, solicitud realizada por el apoderado judicial de los herederos LINA MARIA y CARLOS ARTURO ESCOBAR MEDOZA.

CONSIDERACIONES:

1º) En la fecha del 24 de agosto presente, el señor FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA presentó memorial en el cual indica que es heredero del causante JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY, manifestación que acredita aportando copia de su registro civil de nacimiento, y por consiguiente, solicita que se le notifique personalmente el contenido de la demanda de sucesión y se le envíe a su dirección electrónica, copia completa del expediente en razón a que desconoce las actuaciones que hasta el momento se hayan surtido.

Una vez analizada la solicitud descrita, considera el Juzgado que se encuentra acreditada la condición de heredero del señor FRANCISCO JAVIER ESCOBAR

MENDOZA respecto del causante JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY, razón por la cual, en la parte resolutive de esta providencia se dispondrá reconocerle su calidad de heredero y se instará a la secretaría del Juzgado para que proceda a realizar su notificación personal conforme a lo ordenado en el numeral 4 del auto 864 del 30 de noviembre de 2020, requiriéndolo para que en el término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia la asignación conforme lo establece el artículo 492 del C.G.P. Por último, se ordenará que en el acto de notificación personal se le envíe copia digital del expediente.

2º) En la fecha del 25 de agosto presente, el apoderado judicial de los herederos LINA MARIA y CARLOS ARTURO ESCOBAR MEDOZA, presentó memorial en el cual solicita que se fije nueva fecha para la celebración de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos programada para el día 15 de septiembre de 2021, a las 2:00 PM mediante auto No. 749 del 3 de agosto de 2021, solicitud que se fundamenta en que para ese mismo día, el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Cartago - Valle, programó audiencia de Juicio Oral, en donde actúa como apoderado de confianza, y que dicha diligencia fue programada desde el pasado 15 de julio de 2021, para lo cual aporta la respectiva acta mediante la cual así se establece.

Pues bien, al estudiar la petición encuentra el juzgado que es viable acceder a lo pedido habida cuenta que la solicitud elevada por el apoderado judicial de los herederos LINA MARIA y CARLOS ARTURO ESCOBAR MEDOZA, fue allegada con antelación al inicio de la audiencia y en su contenido no se observa una actitud dilatoria o caprichosa sino que por el contrario se expone una razón justificativa para aplazar la audiencia, como lo es el hecho de la programación de una audiencia al interior de un proceso penal-juicio oral, en el cual el memorialista actúa como apoderado judicial ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de conocimiento de Cartago Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá aplazar la diligencia, y se fijará una nueva fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de heredero del causante **JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY**, al señor **FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: INSTAR a la Secretaría del Juzgado para que proceda a realizar la notificación personal al señor **FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA** conforme a lo ordenado en el numeral 4 del auto 864 del 30 de noviembre de 2020 en calidad de hijo del causante **JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY**; a quien se le otorga el termino de veinte (20) días, para que manifieste si acepta o repudia la asignación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Así mismo, en el acto de notificación personal, se le deberá enviar copia del expediente digital a la dirección electrónica fjescoba@hotmail.com, por las razones antes expuestas.

TERCERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 15 de septiembre de 2021 a las 2:00 PM; por tal motivo, se reprogramará la diligencia de audiencia fijada dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: FIJAR la hora de las **8:45 am**, del día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de presentación de **INVETARIOS y AVALÚOS**, prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **149**

26 de agosto de 2021

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2599bd978010c4d77f56ea08af2bf69042004c995c5fb03e7b6afe7782ea2b**

Documento generado en 25/08/2021 03:30:21 PM